



20 de enero de 2026

Hon. Eddie Charbonier Chinae
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA
Senado de Puerto Rico

Re: P. de la C. 1014 / P. del S. 912

Estimados señores Presidentes y miembros de la comisiones:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de Administración A-087, codificadas en cada cuerpo como el P. de la C. 1014 y el P. del S. 912, los cuales tienen la intención de enmendar la Secciones 1010.01, 1021.01, 1021.02, 1021.06, 1022.07, 1031.02, 1033.18, 1078.02, 1081.01, 3030.03, 4030.05, 4030.17 y 6041.11, de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 con el fin de reducir la carga contributiva de los contribuyentes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos del proyecto parte del reconocimiento de que Puerto Rico enfrenta retos fiscales acumulados que han limitado su competitividad económica y han impuesto una carga contributiva significativa sobre los individuos. Reconoce que el sistema contributivo vigente se ha vuelto complejo, rígido y poco alineado con la realidad económica actual, afectando tanto el cumplimiento contributivo como la percepción de justicia fiscal entre los contribuyentes.

El proyecto de ley enfatiza la necesidad de modernizar el sistema fiscal como parte de una estrategia más amplia de desarrollo económico. En este contexto, se destaca que la política fiscal debe servir como catalizador del crecimiento y no como un obstáculo para la actividad económica.

Asimismo, se explica que durante el año 2025 se aprobaron varias leyes como parte de la primera fase de la reforma. La presente medida forma parte de la segunda fase, atendiendo principalmente la contribución sobre ingresos de los individuos.

La Exposición de Motivos identifica como problema central las altas tasas contributivas de individuos en Puerto Rico, particularmente para la clase media trabajadora, y la brecha existente frente al sistema federal. Según la medida, se busca reducir la carga mediante ajustes a las escalas contributivas, actualización de exenciones por inflación, simplificación de reglas técnicas y revisión de ciertas exenciones contributivas.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución profesional comprometida con el interés público, reconoce que su misión trasciende la práctica técnica de la contabilidad y la auditoría. Nuestra visión incluye, de manera clara y consistente, velar por el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico, promoviendo políticas públicas que fortalezcan la estabilidad fiscal, fomenten el crecimiento económico y, a la vez, protejan la equidad contributiva entre los distintos sectores del país.

A tenor con ello, el Colegio de CPA ha reiterado históricamente la necesidad de que Puerto Rico continúe evaluando su sistema contributivo desde una perspectiva integral y estructural. Por esta razón, el Colegio apoya toda medida que tenga como propósito simplificar el sistema contributivo, reducir distorsiones técnicas y facilitar el cumplimiento voluntario, reconociendo que la simplificación, por sí sola, es una herramienta poderosa de política pública.

En ese contexto, el Colegio de CPA está de acuerdo con el propósito general de este proyecto de ley y recomienda su aprobación, aunque reconoce que no constituye una reforma contributiva integral la cual se limita a beneficios a individuos, sin atender las contribuciones de corporaciones y otras entidades. Esta medida representa un paso intermedio razonable mientras se trabaja, de forma más amplia y estructurada, una reforma comprensiva que atienda de manera balanceada a individuos, corporaciones, entidades conducto, impuestos al consumo y contribuciones municipales.

Recordamos que todavía se encuentra ante la consideración de la Asamblea Legislativa el proyecto de Administración A-047, codificado en ambos cuerpos como P. de la C. 501 y P. del S. 488, el cual tiene el fin de establecer una contribución especial a ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital a largo plazo. Entendemos que dicho proyecto es uno medular para el desarrollo económico de Puerto Rico, por lo que recomendamos que se culmine el trámite

legislativo del mismo prontamente, para que se puedan hacer efectivas sus disposiciones con el fin de dar pasos firmes en beneficio de nuestra economía.

No obstante, como plantearemos más adelante, como entidad que vela el desarrollo económico de Puerto Rico, tenemos la obligación de establecer que esta medida levanta un asunto de competitividad en comparación con otras jurisdicciones al incrementar la tasa efectiva marginal más alta. Actualmente, la tasa efectiva máxima representa un 31.35%, mientras que la aprobación de esta medida supone elevar la misma al 33%, lo que, desde el punto de vista de desarrollo económico, puede ser significativo en la evaluación de llevar a cabo negocios e inversión en Puerto Rico.

Comentarios Específicos

El Colegio de CPA, en esencia, está de acuerdo con los aspectos generales de este proyecto y las enmiendas que presenta, siempre que se consideren los comentarios que aquí esbozaremos, y entendemos que resulta en un primer paso en el camino en la dirección correcta hacia una reforma contributiva integrada.

No obstante, el Colegio de CPA entiende que la aprobación de esta medida no debe marcar el final del análisis, sino reforzar la necesidad de continuar los esfuerzos de evaluación desde una perspectiva holística del sistema contributivo y fiscal puertorriqueño. El objetivo debe ser implementar cambios estructurales que permitan una redistribución más equitativa de la carga contributiva, sin desalentar la inversión, la creación de empleo ni el desarrollo económico. Un sistema contributivo justo no sólo recauda, sino que orienta conductas y envía señales claras sobre las prioridades del país.

En este sentido, la propuesta atiende reclamos históricos sobre las tasas contributivas y ajustes por inflación. A su vez, el proyecto también corrige distorsiones acumuladas por la inflación y atiende asuntos técnicos pendientes en el Código de Rentas Internas. A continuación, incluimos comentarios y recomendaciones sobre ciertos artículos de la medida.

El Artículo 2 establece nuevas escalas contributivas para individuos, reduciendo tasas marginales y ampliando los tramos de ingreso. A tenor con la discusión pública, este artículo busca aliviar la carga contributiva de manera estructural y sistemática, particularmente para la clase media trabajadora, y reducir la progresividad excesiva del sistema vigente.

Desde la perspectiva del Colegio de CPA, a pesar de lo que indicaremos más adelante sobre el incremento en la tasa máxima marginal, la reducción general sistemática de tasas contributivas representa uno de los mecanismos más efectivos para mejorar la relación entre el contribuyente y el sistema fiscal. A diferencia de alivios puntuales o créditos temporeros, una reducción estructural

en las tasas modifica de forma permanente la forma en que se calcula la contribución, ofreciendo certeza, previsibilidad y estabilidad tanto a los individuos como a los profesionales que los asesoran.

Para el contribuyente promedio, este tipo de reducción no sólo se traduce en un ahorro monetario inmediato, sino en un cambio más profundo en la percepción del sistema contributivo. Cuando las tasas marginales disminuyen y las escalas de ingresos se amplían de manera razonable, se reduce el efecto desincentivador que tradicionalmente acompaña a los aumentos salariales, horas adicionales de trabajo o decisiones de crecimiento profesional. En torno a esto, es menester recordar que los asustes en tasas deben venir acompañados en los ajustes en retenciones en el origen, de modo que el contribuyente pueda recibir mayores ingresos en cada pago, en lugar de acumular un mayor reintegro.

Además, una reducción sistemática de tasas tiene un efecto acumulativo importante. Cada dólar adicional generado permanece en mayor proporción en manos del contribuyente, lo que fortalece el deseo de seguir progresando, el consumo interno, la capacidad de ahorro y la planificación financiera familiar. Desde el punto de vista técnico, esto también reduce la dependencia de mecanismos complejos de planificación contributiva, promoviendo un cumplimiento más directo y menos litigioso.

El Colegio de CPA destaca que este tipo de estructura, cuando se diseña adecuadamente, puede incluso mejorar la captación de recaudos a mediano plazo. Un sistema con tasas más razonables y reglas claras incentiva el cumplimiento voluntario, reduce la evasión y disminuye la carga administrativa del Estado. No obstante, este beneficio sólo se materializa si la reducción de tasas se acompaña de disciplina fiscal, eliminación de distorsiones y una base contributiva suficientemente amplia.

De este modo, reconocemos la importancia de reducir la responsabilidad contributiva de los contribuyentes, y estamos de acuerdo con el hecho de que el que los ciudadanos cuenten con mayor liquidez propende la actividad económica y el ahorro. Ahora bien, como entidad que vela por el desarrollo económico del país, debemos señalar que esta medida puede poner a Puerto Rico en desventaja competitiva al compararlo con otras jurisdicciones, ya que la misma tiene el efecto de incrementar la tasa efectiva máxima marginal.

Actualmente, los contribuyentes que generan ingresos de \$100,000 o menos, tienen derecho a descontar un 8% de su responsabilidad contributiva, tributando un 92% de la misma. Aquéllos con ingresos en exceso de \$100,000, tienen derecho a descontar un 5% del total de su responsabilidad contributiva, tributando así el 95% de su responsabilidad.

La tasa marginal aplicable a dichos ingresos es la máxima dispuesta por el Código de Rentas Internas, el 33%. Debido a que dichos contribuyentes tienen derecho a descontar el 5%, ello reduce la tasa máxima a 31.35%.

En la práctica, los potenciales inversionistas conocen que la tasa marginal máxima asciende a 31.35%. Ahora bien, esta medida, aunque parece mantener el descuento de 8% en ingresos iguales o inferiores a \$100,000, elimina el descuento del 5% para años contributivos posteriores al Año Contributivo 2024. Por lo tanto, la aprobación de la medida tal como redactada significará un incremento de la tasa marginal máxima de 31.35% a 33%, lo que puede afectar las oportunidades de traer inversión a Puerto Rico. Ello, desde el punto de vista de desarrollo económico, puede ponernos en una posición de desventaja, si los inversionistas eligen invertir en jurisdicciones con una tasa máxima marginal menor.

Los datos históricos de recaudo demuestran que el 0.5% de los individuos con mayores ingresos concentra una proporción desproporcionadamente alta de la contribución sobre ingresos, cercana al 25% del total recaudado por este renglón. Esta medida ajusta la tasa marginal más alta para ese segmento reducido.

Con el fin de aliviar la carga contributiva del 99.5% restante de los contribuyentes, quienes, aunque representan la inmensa mayoría de las planillas radicadas, cargan colectivamente con alrededor del 75% del recaudo, se impone una tasa marginal más alta sobre el sector que mayor ingreso genera, con el potencial de afectar las decisiones de inversión que inciden directamente sobre la actividad económica del País. Un aumento en la tasa máxima puede alterar percepciones de competitividad, especialmente en un contexto donde Puerto Rico compite activamente con jurisdicciones que promueven tasas más bajas, certeza contributiva y marcos regulatorios estables para atraer y retener capital humano y financiero.

Desde esta óptica, el riesgo radica en la señal que envía la medida. Los inversionistas, profesionales altamente remunerados y empresarios que evalúan establecerse o expandir operaciones en Puerto Rico no sólo analizan el efecto marginal de una tasa, sino la trayectoria del sistema contributivo en su conjunto. Un aumento en la tasa máxima, aun cuando financie alivios para la mayoría de los contribuyentes, puede percibirse como un primer paso hacia una política contributiva menos competitiva, lo que podría desincentivar nuevas inversiones o motivar la relocalización de capital y talento.

Por ello, el Colegio de CPA entiende que este aspecto debe ponderarse cuidadosamente dentro del análisis integral de la reforma. La redistribución de la carga contributiva debe balancearse con la necesidad de fomentar el desarrollo económico sostenible. Si bien aliviar a la clase trabajadora y a la clase media es

una meta legítima y necesaria, ese alivio no debe lograrse a expensas de erosionar la base de contribuyentes de altos ingresos que, además de aportar una porción significativa del recaudo, suelen ser motores de inversión, creación de empleo y actividad empresarial.

En ese sentido, el Colegio recomienda que cualquier incremento en la tasa máxima vaya acompañado de salvaguardas claras que promuevan estabilidad normativa y una evaluación periódica de su impacto real sobre la inversión y el crecimiento económico. Asimismo, se sugiere que el financiamiento de la reforma no descansa de manera desproporcionada sobre este grupo, sino que se complemente con ahorros estructurales en el gasto público, revisión de exenciones ineficientes y mejoras en la captación del recaudo existente.

Sobre los cambios propuestos por el Artículo 3 en torno a los ajustes a la contribución básica alterna, el artículo excluye ciertos ingresos sujetos a tasas preferenciales del cómputo de la contribución básica alterna. Estamos de acuerdo con los mismos en tanto con ello se busca evitar que mecanismos técnicos anulen beneficios contributivos ya reconocidos por ley, promoviendo mayor coherencia interna en el sistema, simplificando el mismo y haciéndolo más predecible.

Ahora bien, para promover un mejor escenario de desarrollo, dicho texto debería ser extensivo a los ingresos que tengan tasas especiales por leyes particulares que no sean el Código de Rentas Internas. De igual modo, recomendamos incluir que se extienda la exención al CBA sobre los ingresos exentos.

A tenor con ello, la enmienda que se promueve en la cláusula (xv) de la Sección 1021.02(a)(2)(B) del Código de Rentas Internas debería leer de la siguiente manera:

(xv) Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2024, los ingresos recibidos por un individuo que están sujetos a contribución a tasas preferenciales, según lo dispuesto en el subcapítulo C del capítulo 2 de este Subtítulo A o bajo leyes especiales.

Los artículos 4 y 5 amplían la flexibilidad para que individuos que operan negocios por cuenta propia y corporaciones que prestan servicios puedan acogerse a la contribución opcional, aun cuando exista un balance a pagar, siempre que se cumpla con los términos de radicación y pago. Esto, con el fin de fomentar el cumplimiento oportuno y reduce penalidades automáticas. Sin embargo, entendemos que, por error o inadvertencia, no se extendió el lenguaje a la Sección 1071.10 (d) del Código. Recomendamos enmendar las disposiciones para incluir la citada referencia.

El ajuste por inflación de exenciones del ingreso bruto que promueve el Artículo 6 es medular para nuestra economía y hemos sido vocales en múltiples ocasiones abogando por su incorporación en el Código de Rentas Internas. Este artículo introduce un mecanismo de ajuste por inflación para ciertas exenciones del ingreso bruto, reconociendo que el valor real de estas exenciones se ha erosionado con el tiempo y requiere actualización periódica.

Es menester aclarar que el Colegio de CPA reconoce la necesidad de nuestros ciudadanos a la hora de manejar sus finanzas en consideración al impacto que ha tenido sobre éstos la inflación. Históricamente, la inflación es un hecho por el cual se reconoce la pérdida de valor en el poder adquisitivo. No obstante, continuas situaciones a nivel mundial han llevado la misma a niveles significativos.

Los renglones y deducciones no se ajustan desde el Año Contributivo 2013. De acuerdo con nuestra evaluación técnica, recomendamos llevar a cabo un análisis para determinar la necesidad de presentar inicialmente un ajuste retroactivo de las tasas de los Años Contributivos 2013 a 2024. Luego de esto, recomendaríamos, del Año Contributivo 2025 en adelante, la ejecución del ajuste por inflación. A su vez, debe analizarse si este ajuste pudiera hacer que más contribuyentes estén sujetos a la CBA. Sobre ello, entendemos que los renglones de la CBA también deben ser ajustados por el costo de vida.

A su vez, resulta de gran importancia extender el ajuste por costo de vida a los límites de aportaciones antes de contribuciones de los planes de retiro, los cuales no han sido revisados por años. A nivel federal, el límite de las aportaciones aumenta todos los años para considerar el ajuste por costo de vida. Este ajuste sobre las aportaciones fomentaría el ahorro y ayudaría a fortalecer los fondos de los planes de retiro que se han visto drenados a consecuencias de los retiros de emergencia por los huracanes y la pandemia. Sobre ello, recomendamos la utilización de los límites federales como se hizo con las cuentas IRA.

Sobre el Artículo 7, este artículo aumenta significativamente la exención por dependientes y establece ajustes automáticos por inflación. A tenor con ello, reconocemos el impacto económico real de las responsabilidades familiares y cómo este aumento fortalece el alivio contributivo dirigido a los hogares.

Por otra parte, el Artículo 8 facilita la transición entre distintas formas de tributación para entidades que cumplen con requisitos específicos, reduciendo efectos contributivos adversos y promoviendo mayor flexibilidad organizacional. Sin embargo, no queda claro cuándo es efectiva la elección y cuándo nace la obligación de preparar la informativa relacionada con la distribución. Sobre esto, recomendamos que se aclare en torno a la fecha que se entiende como efectiva la distribución. De igual modo, entendemos que simplifica el proceso el

que se exima de hacer la informativa, en consideración a que la distribución se evidencia con la elección.

De otro modo, los Artículo 10, 11 y 12 establecen una fecha de expiración para el reintegro de arbitrios a vehículos impulsados por energía alterna, y eliminan exenciones específicas al Impuesto sobre Ventas y Uso, ampliando la base contributiva como mecanismo para financiar la reducción de tasas a individuos. Sobre esto, el Colegio de CPA observa con cautela la derogación de estas exenciones ya que, aunque pueden responder a necesidades fiscales inmediatas, podrían entrar en tensión con la política pública de energía renovable y sostenibilidad ambiental que Puerto Rico ha adoptado.

Cualquier ajuste contributivo en este ámbito debe evaluarse cuidadosamente para no desincentivar la transición energética ni encarecer alternativas que, a largo plazo, reducen costos sistémicos para el país. En nuestra experiencia, medidas como la presente promueven cambios de conducta, lo cual puede no sólo reducir aún más los potenciales ahorros, sino desincentivar la actividad económica, provocando que el gobierno no genere los ingresos esperados por la venta de vehículos eléctricos o por el impuesto sobre equipos solares. Más aún, el gobierno ha indicado que los estimados de recaudos en la eliminación de estas exenciones son mínimos. Por ende, recomendamos auscultar alternativas para cumplir con dichos estimados sin eliminar estas exenciones, en beneficio de la política energética del país.

Ahora bien, desde esa misma óptica, el Colegio de CPA considera medular la identificación clara, recurrente y sostenible de los recursos fiscales necesarios para atender el costo de esta reforma. Cualquier reducción contributiva debe estar acompañada de un análisis riguroso de su impacto presupuestario, así como de que el gobierno pueda cubrir el costo del mismo de una manera responsable, a tenor con los postulados del Plan Fiscal y los requerimientos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (Junta).

De lo contrario, el país corre el riesgo de enfrentar presiones fiscales futuras que obliguen a recortes abruptos o a la reversión de beneficios otorgados. En ese sentido, el Colegio de CPA recalca la importancia de cumplir estrictamente con los requisitos de neutralidad fiscal establecidos por la Junta y con los estimados de recaudo certificados, evitando supuestos optimistas que no puedan sostenerse en el tiempo. Más aún, y recalcamos, cuando la eliminación de incentivos puede motivar cambios de conducta que podría hacer que no se materialicen los recaudos fiscales en la medida en que el estimado no considere o subestime el cambio de conducta.

De otra parte, es menester señalar que la propuesta se presenta a semanas de lo que debe ser el comienzo del ciclo contributivo para el Año Contributivo 2025, con la intención de que sus propuestas sean efectivas para el referido período.

Los cambios necesariamente requieren que el Departamento de Hacienda lleve a cabo la programación de las enmiendas una vez la Gobernadora firme la medida.

Sobre esto, consideramos que el término puede ser potencialmente corto para llevar a cabo la ejecución del mismo, por lo que debe considerarse si la Administración posiblemente estaría dispuesta a extender el período de radicación por un tiempo adicional para poder cumplir con los cambios adicionales que se están tomando en la ejecución del proyecto. Es importante recalcar que, luego de la aprobación de la ley, el Departamento de Hacienda tiene que enmendar sus sistemas tecnológicos, así como emitir las interpretaciones e instrucciones que sean necesarias que permitan a los individuos y los preparadores de planilla un tiempo razonable para rendir las planillas adjudicando todos los cambios aprobados, para evitar una multiplicidad de planillas enmendadas que dupliquen los esfuerzos del Departamento de Hacienda.

Además, la aprobación de esta medida conllevará ajustes inmediatos y significativos para amplios sectores del sector privado que sirven como columna vertebral del cumplimiento contributivo. Firmas de CPA, procesadores de nómina, proveedores de sistemas de contabilidad y desarrolladores de programas de preparación de planillas tendrán que modificar plataformas, recalibrar cálculos, actualizar tablas contributivas y reconfigurar procesos internos en un tiempo limitado.

Estos cambios requieren pruebas, validaciones, adiestramiento de personal y comunicación clara con miles de contribuyentes y patronos. Un período contributivo extendido permitiría que estos ajustes se realicen de forma ordenada y responsable, reduciendo el riesgo de errores, enmiendas innecesarias y controversias contributivas que podrían afectar tanto a los contribuyentes como al propio fisco. Además, ofrece un margen razonable para que el sector privado pueda alinearse adecuadamente con las nuevas disposiciones legales, sin sacrificar la calidad del cumplimiento ni imponer cargas operacionales excesivas. En última instancia, una transición bien planificada fortalece la confianza en el sistema contributivo y facilita que los beneficios de la reforma se materialicen de manera efectiva y justa.

Asimismo, el Colegio de CPA señala que esta propuesta se concentra exclusivamente en los individuos, dejando fuera una revisión del régimen contributivo aplicable a corporaciones, otras entidades, así como otros elementos del sistema como el Código de incentivos, el Código municipal y las imposiciones sobre nomina. Aunque ello no invalida la medida, sí limita su alcance. Una reforma verdaderamente balanceada debe eventualmente evaluar la carga contributiva de todos los sectores económicos y su interacción entre sí, de forma que no se generen nuevas inequidades o distorsiones en el sistema, en donde los

contribuyentes puedan ver el valor de sus impuestos traducidos en mejores servicios como los escolares, en salud y seguridad, entre otros

Desde la perspectiva de política pública, resulta crucial entender que la competitividad de Puerto Rico como jurisdicción es una condición necesaria para atraer capital, retener inversión existente y generar crecimiento económico sostenido. En un entorno global donde el capital es altamente móvil, las decisiones de inversión se toman comparando marcos regulatorios, estabilidad fiscal, certeza jurídica y costos de cumplimiento. Si Puerto Rico aspira a posicionarse como un destino atractivo frente a otras jurisdicciones, debe proyectar un sistema contributivo coherente, predecible y alineado con una visión económica de largo plazo. De lo contrario, se pueden enviar señales mixtas al mercado y debilitar la confianza de inversionistas que buscan reglas claras y consistentes.

Además, atraer capital no depende únicamente de incentivos aislados, sino de la credibilidad institucional que transmite el Estado en su conjunto. Las reformas deben responder a una estrategia integral que equilibre justicia social, suficiencia fiscal y competitividad económica. Cuando las políticas públicas se adoptan de forma fragmentada, sin considerar su efecto acumulativo sobre los ingresos y la estabilidad presupuestaria, se corre el riesgo de erosionar esa credibilidad. Para que Puerto Rico se consolide como una jurisdicción competitiva, capaz de atraer inversión productiva y generar empleos de calidad, es indispensable permitir que las reformas estructurales se diseñen, implementen y evalúen con el tiempo necesario.

Por último, aunque el Colegio de CPA reconoce y respalda la necesidad impostergable de reducir el gasto público, y es algo que continuamente hemos sido vocales, es importante subrayar que ese esfuerzo debe partir de una búsqueda rigurosa y estratégica de eficiencias reales dentro del aparato gubernamental. Reducir gastos, por sí solo, no puede ser un ejercicio abstracto. Ello requiere identificar con claridad las partidas que se van a recortar, cómo se hará y en qué fases, evitando medidas abruptas que puedan desestabilizar la operación del Estado. La reducción del gasto debe ser el norte, pero anclada en un plan estructurado, gradual y medible, que permita evaluar resultados y hacer ajustes responsables en el camino.

En ese contexto, aunque se apoya la revisión y posible disminución de contratos gubernamentales, resulta indispensable reconocer que una parte sustancial de los servicios esenciales del Estado se provee precisamente a través de contratos profesionales. Por ello, la política pública de austeridad debe diferenciar entre gastos ineficientes y servicios críticos, de manera que se eliminen duplicidades sin comprometer funciones esenciales ni provocar, a mediano plazo, costos mayores por la interrupción de servicios, la pérdida de capacidad institucional o

la necesidad de rehacer apresuradamente lo que se recortó sin un análisis adecuado.

En conclusión, el Colegio de CPA apoya el objetivo de aliviar la carga contributiva de los individuos y simplificar el sistema contributivo, y recomienda la aprobación de esta medida como un paso razonable dentro de un proceso más amplio de reforma, advirtiendo que el incremento en la tasa marginal máxima afectará necesariamente el desarrollo económico de Puerto Rico. Sin embargo, enfatiza la necesidad de mantener una visión fiscal prudente, de asegurar fuentes de financiamiento sostenibles, de evaluar cuidadosamente los efectos colaterales de ciertos cambios y de continuar trabajando hacia una reforma contributiva integral que promueva equidad, competitividad y desarrollo económico para Puerto Rico.

Finalmente, recomendamos que esta medida sea evaluada por el Departamento de Hacienda, por encontrarse el asunto a ser investigado dentro de su deber ministerial. De igual modo, recomendamos la evaluación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, para determinar si las mismas son consistentes con el plan fiscal.

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

Reconocemos que el análisis sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que ha expuesto públicamente la Junta puede estar encontrado con la posición del Ejecutivo sobre el potencial impacto fiscal de la misma. Debido a que no contamos con la información completa y sustentada para llevar a cabo una conclusión informada, recomendamos que el Ejecutivo reconcilie el costo de este proyecto de ley, así como las inquietudes de la Junta, con el bienestar económico de Puerto Rico como norte.

Conclusión

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA estará en posición de recomendar que se continúe con el trámite legislativo de esta medida siempre que se consideren los puntos previamente expuestos. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA David Rodríguez Ortiz
Presidente